



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 52

Valencia, 12 de julio de 2010

EXTRAORDINARIA N° 507

Sumario

Consejo Universitario

- **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 310 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- **IIINTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2, PARÁGRAFO ÚNICO DEL ACTUAL REGLAMENTO DE MENCIONES HONORÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO:**

Sesión 1.588 de Fecha 21/06/2010

APROBÓ la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 310 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en los siguientes términos:

"Artículo 310: A los efectos de la determinación de los años de servicio previstos en el artículo 296, se tomará en cuenta, además de los cumplidos en la Universidad de Carabobo y otras universidades Nacionales como miembros del personal docente y de investigación, los antecedentes de servicios presentados por el interesado como funcionario de la administración pública. En tal sentido:

- 1. Se tomarán en consideración los años servidos en la propia Universidad de Carabobo, en cargos de índole distinta en lapsos no coincidentes.*
- 2. En organismos de la administración pública, en lapsos no coincidentes,*

siempre que no haya obtenido por razón del trabajo realizado en ellos, el beneficio de la jubilación o pensión.

- 3. Igualmente se reconocerán para los efectos de la jubilación como años de antigüedad, los desempeñados como preparador hasta un máximo de cuatro (04) años, con una equivalencia de dos (02) años de preparaduría por un año de docencia.*

Todo lo relativo al régimen de pensiones y jubilaciones de los docentes se regirá por la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y sus posteriores reformas parciales, en virtud de acatar el principio de reserva legal consagrado constitucionalmente."

(CU-216)

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Decano de la Facultad de Ingeniería
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación
Decana de la Facultad de Odontología
Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinador de Edición: Asdrúbal Freites C. - Diagramación: Dayana Salazar.

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario



Sesión 1.591 de Fecha 06/07/2010

APROBÓ la INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2, PARÁGRAFO ÚNICO DEL ACTUAL REGLAMENTO DE MENCIONES HONORÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO:

"PARÁGRAFO ÚNICO: El promedio general se calculará tomando en cuenta las calificaciones aprobatorias en cada asignatura. No obstante, no serán tomados en cuenta para dichos cálculos

aquellos intentos que de acuerdo con el reglamento respectivo, le permita al estudiante retirarse de alguna asignatura ya inscrita sin que conste en sus registros. De igual manera, no serán tomadas en cuenta para los cálculos del promedio general de notas, aquellas asignaturas que no sean reflejadas de manera cuantitativa."

(CU-236)



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría